

N° 784 - 2024-INSN-OP**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, 04 de setiembre de 2024

VISTO:

La solicitud presentada por don **FELIPE RICARDO LINDO PEREZ**, identificado con D.N.I. N° 061926216, correspondiente al Expediente con Registro N° 013164-2024/OP-11466-24/ABYP-1178-2024, sobre Entrega Económica por Luto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 05 de agosto de 2024 por don **FELIPE RICARDO LINDO PEREZ**, identificado con D.N.I. N° 061926216, servidor nombrado del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Médico Especialista, Nivel 5, solicita la entrega económica por luto por el deceso de su señor padre **BERNABE MISAEL LINDO ZARATE** con DNI N° 06219451, ocurrido el 16 de julio de 2024, presentando para tal efecto el Acta de Defunción **N°5001484998** emitida por la RENIEC del Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima; así como la Partida de Nacimiento **N° 3760**, registrada por la Municipalidad de Lima, Provincia y Departamento de Lima;

Que, según Informe de Situación Actual N° 1548-ARYL-OP-INSN-2024 de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, don **FELIPE RICARDO LINDO PEREZ**, es personal nombrado con el cargo de Médico Especialista, Nivel 5, ingresa nombrado a partir del 01 de febrero de 1996 en el Instituto Nacional de Salud del Niño con Resolución Directoral N° 037-96-ISN-OP;

Que, el artículo 12° numeral 12.3 del Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que: *"Es la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, hijos o padres"*;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, el mismo que en su Artículo 9°, numeral 9.3 señala que: "Es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, hijos/as, padres y madres. La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de tres mil y 00/100 soles (S/ 3,000.00), por cada evento";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153", establece que el personal de la salud beneficiario de la Entrega Económica por Luto, debe encontrarse registrado en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas y sus datos personales y laborales deben de encontrarse registrados en el Aplicativo Informático INFORHUS del Registro Nacional de Personal de Salud (RNPS) del Ministerio de Salud;

Que, Memorando N° 40-OP-INSN-2024 de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de las entregas económicas por los conceptos de Sepelio, Luto, 25 y 30 años de servicios y la Compensación por Tiempo de Servicios, está sujeta a las validaciones y aprobaciones de las Resoluciones Emitidas durante el año fiscal (por la unidad ejecutora), que realiza la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas, de los servidores activos y pensionistas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutorio consignando lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud";

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. HUGO E. ZENA ZENA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño



Escuela de la Igualdad de
Oportunidades para Mujeres y
Hombres

Que, mediante Informe N° 671-UG/N° 583-ABYP-INSN-2024, de fecha 22 de agosto de 2024, del Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que don **BERNABE MISAEL LINDO ZARATE** con DNI N° 06219451, ocurrido el 16 de julio de 2024, presentando para tal efecto el Acta de Defunción **N°5001484998** así como la Partida de Nacimiento **N 3760**, con la cual **acredita ser hijo** del occiso, cumpliendo con los requisitos para la Entrega Económica por Luto, por la suma de Tres Mil con 00/100 Soles (S/ 3,000.00);



De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA;

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:



Artículo Primero. - Reconocer y otorgar a favor de **FELIPE RICARDO LINDO PEREZ**, identificado con D.N.I. N° 061926216, servidor nombrado del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Médico Especialista, Nivel 5, la entrega económica por luto por el deceso de su señor padre **BERNABE MISAEL LINDO ZARATE** con DNI N° 06219451, ocurrido el 16 de julio de 2024, presentando para tal efecto el Acta de Defunción **N°5001484998** la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), como monto único por concepto de Entrega Económica por Luto.

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto correspondiente en la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud.

Artículo Tercero. - La Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, es la encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente Resolución a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Quinto. - Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y comuníquese.

- BDV/HEZZ/CEBM/mgr.
 Of. Estadística e Informática
 U. Prog. y Remun.
 Área de Prog. y Presupuesto
 Área de Registro y Legajos
 Área de Beneficios y Pensiones
 Interesado (a)
 Secretaria Personal
 Proced. procesos

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL
Mg. BETTY DIAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL
C.O.R.L.A.D. N° 2052